

REF: DISPONE NO RENOVACIÓN DE
CONTRATA QUE INDICA

Decre. de
PERSONAL

TREHUACO, 29 NOV 2021

DECRETO ALCALDICO N° 0751 /

VISTOS:

1. La carta que notifica la no renovación de la contrata entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Don GILBERTO EDMUNDO CABRERA VALDERRAMA
2. El Informe N° 27 del 25 de noviembre de 2021, de la Asesora Jurídica Municipal, respecto a la desvinculación del personal a contrata.
3. Decreto alcaldicio N° 370 de fecha 30 de noviembre de 2020, el cual se Nombra a don GILBERTO EDMUNDO CABRERA VALDERRAMA RUN N° [REDACTED] a Contrata, Administrativo, Grado 12º de la E.M.S., a contar del 01 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.
4. Decreto alcaldicio N° 519 de fecha 31 de diciembre de 2019, el cual se Nombra a don GILBERTO EDMUNDO CABRERA VALDERRAMA RUN N° [REDACTED] a Contrata, Administrativo, Grado 12º de la E.M.S., a contar del 02 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.
5. Las facultades contenidas en el artículo 12 y 56 de la Ley 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Lo establecido en la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, en su artículo 20.
7. Lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N° 19.880.
8. Dictamen N° 85.700 de fecha 28 de noviembre de 2016 de la Contraloría General de la República.
9. Dictamen N° 6.400 de fecha 2 de marzo de 2018 de la Contraloría General de la República
10. Dictamen N° E156769 de fecha 17 de noviembre de 2021 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Las contratas municipales, en conformidad al art. 2º inciso 2º de la Ley 18.883 son cargos esencialmente transitorios, los cuales pueden durar como máximo hasta el 31 de diciembre de cada año.
2. A su vez, como lo ha manifestado la propia Contraloría General de la República en el dictamen individualizado los citados pronunciamientos (Instrucciones, personal a contrata, renovación, atribuciones autoridad, estatutos afectos, confianza legítima, acto administrativo, régimen recursivo, efectos incumplimiento) no afectan las facultades que tienen las autoridades respectivas en torno a las contratas -u otras figuras de designación semejantes-, en particular, en cuanto a la atribución de decidir su no renovación o el término anticipado de aquéllas en que rija la cláusula antes referida u otra similar, de conformidad con las disposiciones legales respectivas, lo que ha sido consignado de manera expresa por la jurisprudencia vigente sobre la materia, según aparece de los dictámenes Nos 12.421, 28.530 y 33.999, todos de 2017, de este origen.
3. Luego, es dable señalar que la confianza legítima que trata el dictamen N° 22.766, de 2016 sólo podrá generarse en la medida que no haya interrupción entre una designación y la siguiente, ya que la existencia de algún lapso de alejamiento genera por esencia una duda razonable en torno a la mantención de esa relación funcional y, por lo mismo, se opone a la confianza legítima.




REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL

4. Finalmente, en cuanto a la duración que ha de tener cada una de las contratas previas y la extensión total del lapso necesario para provocar la anotada confianza, corresponde señalar que dicha expectativa se genera a partir de la segunda renovación.

Que la única renovación contrata de Don GILBERTO EDMUNDO CABRERA VALDERRAMA, se señala en el punto 3 de los vistos, por lo cual no goza de dicha prerrogativa, no siendo necesario fundar más su no renovación que por el efecto temporal de la misma, por lo que se prescindirá de la renovación de la contrata, teniendo vigencia solo hasta el 31 de diciembre de 2021.

5. El informe N° 27 de fecha 25 de noviembre de 2021, respecto a la desvinculación del personal a contrata y la no renovación de las mismas en este caso, para el año 2022.

DECRETO:

1. DISPÓNGASE la no renovación de la contrata de don GILBERTO EDMUNDO CABRERA VALDERRAMA RUN N° [REDACTED], a Contrata, Administrativo, Grado 12º de la E.M.S., a contar del 01 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.
2. NOTIFIQUENSE personalmente y/o por carta certificada en el domicilio que registre en su carpeta de personal, a don GILBERTO EDMUNDO CABRERA VALDERRAMA, de acuerdo con el art. 47 de la ley 19.880 a más tardar el 30 de noviembre de 2021.

ANÓTESE, REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



LUDY PATRICIA CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



RAÚL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

REE/LCR/lmr
DISTRIBUCIÓN: Sec. Municipal(1); Remuneración(1); Of. Personal (1); Interesado (1); Transparencia(1), Siaper (1).

